



SANTIAGO,

Señor
Presidente Asentamiento "EL TANGUE"
Fundo El Tangue
Presente

De mi consideración:

Este Servicio es dueño de los predios denominados:

- a) "ESTANCIA EL TANGUE", "TONGOMCILLO", "BOSQUE EL TANGUE, CERRO COLORADO Y CHANGO MUERTO", rol N° 809-1 de la comuna de Ovalle.
- b) "FUNDO EL ROMERO" QUE ES PARTE NORTE DEL FUNDO LA ALQUERIA", rol N° 790-1 de la comuna de Ovalle.
- c) "POTRERO LOS PANTANOS QUE ES PARTE DEL LOTE O HIJUELA NUMERO TRES", rol N° 45-12 de la comuna de Monte Patria.

Estos predios se encuentran inscritos a nombre de la ex-Corporación de la Reforma Agraria en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle, como sigue:

- a) Estancia El Tangue: fs. 124 vta. N° 104, año 1973. ✓
- b) Fundo El Romero : fs. 145 vta. N° 147, año 1971. ✓
- c) Potrero Los Pantanos: fs. 148 N° 148, año 1971. ✓

En atención a sus características técnicas y condiciones de explotación, se ha establecido que estos predios son de secano, no asignables en unidades agrícolas familiares, y, por lo tanto, deben enajenarse conforme a las disposiciones del D.L. N° 2.247 de 1978. X-

En consecuencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° del mencionado Decreto Ley, el Servicio Agrícola y Ganadero viene en ofrecer a Uds. en venta directa en su calidad de asentados, los predios recién citados.

T A S A C I O N

"EL TANGUE"

Suelos	\$ 7.789.541 *
Mejoras	1.196.040
	<hr/>
TOTAL	\$ 8.985.581 ✓

"EL ROMERO DE LA ALQUERIA"

Suelos	\$ 3.084.226
Mejoras	81.571
	<hr/>
TOTAL	\$ 3.165.797 ✓

"POTRERO LOS PANTANOS"

Suelos	\$ 471.366
Mejoras	11.232
	<hr/>
TOTAL	\$ 482.598 (482.598).r

R E S U M E N

EL TANGUE	\$ 8.985.581
EL ROMERO DE LA ALQUERIA	3.165.797
POTRERO LOS PANTANOS	482.598
	<hr/>
TOTAL	\$ 12.633.976

TOTAL UF 9.750,17

(Valor UF al 29-9-82 = \$ 1.295,77)

\$ 1.260.000.-

El precio de venta de los tres predios será la suma de \$ 12.633.976 equivalente a 9.750,17 Unidades de Fomento, que se pagará con un 10% al contado y el saldo a 15 años, con dos años de gracia, en cuotas anuales e iguales, expresadas en Unidades de Fomento. Las cuotas devengarán un interés del 6% anual, el que se aplicará sobre el valor que corresponde pagar por la cuota respectiva. En caso de mora, dicho interés se devengará con un 50% de recargo.

Los asentados deberán manifestar si aceptan la oferta de venta dentro del plazo de 30 días a contar de esta fecha. Si dentro de dicho plazo no comunican su aceptación, se entenderá que rechazan el ofrecimiento.

Se hace presente, además, que dentro del plazo de 60 días contado desde la fecha de aceptación, deberá firmarse la escritura de venta. En caso contrario, se entenderá que los asentados se desisten de su interés en comprar.

La cuota al contado deberá estar pagada al vencimiento del plazo de los 60 días indicados en el párrafo anterior.

La Dirección Ejecutiva aceptará que se firme la escritura en fecha posterior sólo por causas justificadas y siempre que se haya pagado la cuota al contado en el plazo antes señalado.

En caso que los interesados en comprar fueran dos o más asentados, deberán formar una sociedad constituida exclusivamente por ellos, debiendo iniciar los trámites para su formación tan pronto acuerden comprar, de manera que esté constituida dentro del plazo de 30 días a contar de la fecha de aceptación de la oferta, ya que la venta se hará a la Sociedad.

Se deja expresa constancia que el precio estipulado queda sujeto a las modificaciones que experimente el avalúo fiscal de los terrenos a la fecha de firma de la escritura de compraventa.

Quienes aceptan la oferta de venta deberán tener en cuenta su obligación de contratar como trabajadores a los asentados que no se interesen en comprar, debiendo celebrarse con ellos contrato de trabajo de duración indefinida, pactándose una remuneración que no puede ser inferior al ingreso mínimo mensual. Las regalías que se otorgan se ajustarán al avalúo que para estos efectos fija la Resolución N° 170/74 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, actualizado, debiendo tenerse presente que a lo menos el 50% del ingreso mínimo deberá pagarse en dinero efectivo. Durante los dos primeros años de duración de estos contratos de trabajo, no se les podrá poner término invocando lo dispuesto en los artículos 13 letra c) y e) y 14 inciso final del D.L. N° 2.200 de 1978.

Los asentados que tienen derecho a adquirir el predio son aquellos que trabajaban en el predio al 15 de Junio de 1978 y que según los antecedentes proporcionados por la Oficina Regional del Servicio son los siguientes:

ALVARADO ANGEL GUSTAVO
ANTIQUERA MARIANO ALFORSO
ANTIQUERA MARANDIO RAUL DEL CARMEN
BALCONADO VELIZ ALADINO DEL R.
BARRAZA BARRAZA ARMANDO EVANGELISTA
BARRAZA PEREZ JORGE ORLANDO
BONILLA BUCQUERO JULIO ENRIQUE
BONILLA BUCQUERO JUAN ANTONIO
BONILLA MAGIN SERGIO YSABEL
BUCQUERO VELIZ FIDEL DEL CARMEN
CAMPOS BONILLA AQUILES FERNANDO
CAMPOS RODOLFO GUILLERMO
CERDA CARPASCO ERASMO DEL R.
CERDA GARCIA FLAVIO
CERDA HIDALGO GUSTAVO ORLANDO
CERDA GARCIA OSMAN HERVAN
CERDA OLMS OSVALEDO DEL R.
CERDA VARELA JUAN EDUARDO
CISTERNAS CARPASCO LUIS ALBERTO
CISTERNAS CARPASCO VICTOR MANUEL
CUEVAS CUEVAS ERASMO ARTURO
CUEVAS CUEVAS JUSTO RENE
CUEVAS CUEVAS OSCAR DEL TRANSITO
CUEVAS VELIZ TOMAS DEL CARMEN
DIAZ ACUÑA JUAN ARTEMIO
DIAZ OSSANDON JUAN RUBEN
GALLEQUILLO MORALES LUIS ENRIQUE
GALLEQUILLO TORREJON EMMANUEL
GARCIA GARCIA JUAN ALBERTO
GARCIA ALVARADO ALIRO DEL CARMEN
GARCIA ARAYA MANUEL PATRICIO
GARCIA ARAYA OSCAR DEL CARMEN
HIDALGO ARAYA URBANO DEL R.
HIDALGO ANIBALDO DEL R.

MALDONADO GONZALEZ ARMANDO JESUS
 MATURANA VARELA AMABLE DEL R.
 MATURANA ZEPEDA HORACIO
 MUÑOZ MUÑOZ DAVID DEL CARMEN
 MUÑOZ CASTILLO JUAN BAUTISTA
 PEREZ PEREZ ALBERTO DEL CARMEN
 PEREZ OSCIEL DEL ROSARIO
 ROMERO ROMERO JOSE SEGUNDO
 ROMERO CARRASCO LORENZO DEL ROSARIO
 SALAS ARAYA SOFANOR
 TORREJON TORREJON ALIRO AMABLE
 TORREJON TORREJON ERNESTO SEGUNDO
 TORREJON TORREJON DOMINGO ANTONIO
 VALDIVIA HERNANDEZ ANTONIO
 VARELA GARCIA PAUL DEL CARMEN
 VARELA VELIZ GABRIEL ANTONIO

50

Saluda atentamente a Ud.

JAIME DE LA SOTTA BENAVENTE
 INGENIERO AGRONOMO
 DIRECTOR EJECUTIVO

407

43